RAMON LUPIAÑEZ, CRISTINA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 24/10/2022
HASH: 9b9b1bc55de3c06cad27abb677d5c569

Ajuntament de Castelló

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COORDINADORA VALENCIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CVONGD) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN SOCIAL: DERECHOS HUMANOS y COMERCIO JUSTO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA", DURANTE EL AÑO 2022

Exp. 14808/2022

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA CRISTINA RAMÓN LUPIAÑEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Virgen de la cabeza número 35, 1, 3 de Valencia y provista de DNI: ***5022**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COORDINADORA VALENCIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CVONGD) con NIF G-96132535 con domicilio social en Calle Moro Zeit nº 9 bajo izquierda de Valencia, e inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con el número de inscripción 20, actúa en su condición de Presidenta de la citada entidad, hallándose facultada para la firma del presente convenio según acredita mediante certificado expedido por la Secretaría de la entidad en fecha 1 de abril de 2022.

Mediante la firma del presente documento, doña Cristina Ramón Lupiañez declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) ha presentado escrito de fecha 29 de septiembre de 2022 en el que hace constar que la Junta directiva de la Coordinadora Valenciana de ONGD manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2022.

La Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD), con NIF G-96132535, tiene como misión, coordinar las capacidades y esfuerzos de las Organizaciones que la conforman para avanzar hacia una Cooperación Internacional para el Desarrollo de calidad, en la Comunidad Valenciana. Asimismo, trabajan en el marco de los principios de la solidaridad, la transformación social, la justicia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible y promueven una

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

ciudadanía crítica, activa y propositiva para luchar contra la pobreza y la desigualdad.

(Firma 2 de 3)

DOÑA M.ª AMPARO MARCO GUAL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2022.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD), a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio de conformidad con el artículo artículo 62.3 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, los artículos 20.1 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, art. 5.a) y 21.3.b) de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible.

En el Objetivo estratégico “Contribuir al Desarrollo Humano Sostenible mediante el respaldo a procesos de desarrollo en los países del Sur y la promoción de la ciudadanía crítica e implicada con la reducción de las desigualdades mundiales”, cuyo objetivo estratégico es 5.2: Actuar en el Norte: Reforzar la ayuda oficial al desarrollo municipal mediante la promoción de una ciudadanía global, consciente e implicada en la transformación social, la justicia social y la defensa de los derechos humanos, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, se enmarca la financiación del proyecto, cuyo objetivo general es contribuir a la construcción de un mundo en el que la igualdad, la libertad, la paz y la solidaridad sean los motores del desarrollo, y en el que los DDHH, la protección del medio ambiente y el empoderamiento de las mujeres sean las claves de nuestro trabajo, así como sensibilizar a la población castellonense sobre

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

el rol de la cooperación al desarrollo y el comercio justo en la erradicación de la pobreza.

II. La CVONGD, viene colaborando con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en la organización y ejecución de las actividades del Día de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y del Comercio Justo y de la Campaña "Pobresa Zero", que se lleva desarrollando desde el año 2005 y 2013 respectivamente, así como mediante la suscripción de Convenios de colaboración desde el año 2017. Esta entidad ha recibido subvención de este Ayuntamiento, mediante la suscripción de convenios nominativos para el desarrollo de distintos proyectos desde el año 2017, con una evaluación técnica favorable para los intereses de este Ayuntamiento, por lo que ambas instituciones tienen voluntad de suscribir un nuevo convenio para el presente ejercicio 2022.

III. El proyecto a financiar *"Sensibilización social: derechos humanos y comercio justo en la Ciudad de Castelló de la Plana"*, consiste en la realización de las acciones y campañas siguientes:

- Campaña Día de la Cooperación Internacional y del Comercio Justo.
- Campaña "*Pobresa Zero"*.
- Reuniones de la Unidad Territorial de Castelló (UTE).
- Encuentro *A-liado* entre las Entidades Sociales
- Implicación de las ONGD castellonenses en el proyecto común de la CVONGD
- Defensa y mejora de la política municipal de cooperación.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2022 asciende a 10.000,00 euros y será financiado en su totalidad por este Ayuntamiento.

Los destinatarios de este proyecto son la ciudadanía de Castelló de la Plana. Se estima que las personas beneficiarias serán 1.300, de las cuales 780 serían mujeres y 520 hombres.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha asociación con la finalidad de desarrollar el proyecto *"Sensibilización social: derechos humanos y comercio justo en la Ciudad de Castelló de la Plana".*

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) para financiar la ejecución del proyecto *"Sensibilización social: derechos humanos y comercio justo en la Ciudad de Castelló de la Plana"*, cuyo plazo de ejecución es de 12 meses, desde el 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Segunda. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) una subvención por importe 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.5.23106.48904 del Presupuesto Municipal de 2022, para financiar el desarrollo del proyecto *"Sensibilización social: derechos humanos y comercio justo en la Ciudad de Castelló de la Plana"*.

Serán gastos imputables a la subvención, los gastos del personal (líquido a percibir de la nómina, seguridad social e IRPF) por 1 técnica o técnico para la ejecución del proyecto, imputando a este convenio el importe de 200 horas, y los gastos derivados de servicios externos (actividades artísticas, publicidad, contratación de "speaker", diseño e impresión de pancarta, servicios técnicos), compra de productos de comercio justo, alquiler de equipo de sonido y botellero, cartelería (impresión y distribución) y viajes. El material para el montaje y desarrollo de las acciones presenciales (escenario, mesa y sillas) serán facilitados por este Ayuntamiento. No se imputan gastos indirectos. No se adquieren bienes inventariables.

El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y antes de la finalización del período de justificación.

Tercera. El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La citada asociación queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto *"Sensibilización social: Derechos Humanos y Comercio Justo en la Ciudad de Castelló de la Plana"*, durante el período de referencia. Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de sus estatutos.

Quinta. La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la OGS, la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD), podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo un mes antes de la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite "*Aportación de documentos"* de la sede electrónica de este ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

Séptima. La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (https://sede.castello.es), en el trámite *"Justificación subvenciones nominativas en materia de cooperación internacional al desarrollo (CONVENIOS)",* de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización efectiva del proyecto. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "*pagado*", "*recibido*", "*cobrado*" o "*venta al contado*", sin que se acepte la expresión "*contabilizado*", así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal, deberán justificarse a través de las nóminas debidamente firmadas por la persona perceptora y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuento a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana material gráfico y/o audiovisual que ilustre la evolución de la ejecución del proyecto y el resultado del mismo, que contenga **imágenes acreditativas de la difusión**, según lo establecido en la cláusula décima de este convenio. El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos. Servirá también como material expositivo para la visibilización de los proyectos de Cooperación y formará parte de un fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el uso que estime conveniente.

Se presentará **relación numerada secuencialmente** de los gastos realizados, que incluya una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Las facturas o documento equivalente, deberán contener una diligencia, en la que conste la ONGD beneficiaria, año de la subvención, el título del proyecto subvencionado, y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, así como el imputable a otros financiadores, de conformidad con el Anexo III.

Constará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinados a dicho proyecto.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

Octava. El Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por la jefa del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Novena. Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Décima. La Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

- La comunicación del inicio y finalización del proyecto, será de un mes tras la percepción de los fondos de la subvención municipal.

Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

- ✔ A lo largo del periodo de ejecución del proyecto se han elaborado, de manera participada por las ONGD socias, al menos 3 propuestas de mejora de las políticas de cooperación en la Ciudad de Castelló de la Plana.
- ✔ En el último cuatrimestre del año se dan pasos tangibles en la elaboración del diagnóstico de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.
- ✔ Se aumenta el número de mensajes constructivos en las redes, como reacción a las campañas de comunicación .
- ✔ Se aumenta el número de personas que acuden a la celebración del Día de la Cooperación y el Comercio Justo que consideran que el consumo es una herramienta clave en la lucha contra la pobreza.
- ✔ Se aumenta el número de personas encuestadas el Día de la Cooperación y el Comercio Justo, que declara que volverá a adquirir productos de comercio justo a lo largo del año en curso.

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

- ✔ Las temáticas de incidencia social generadas en el proyecto resuenan al menos en tres medios de comunicación locales.

- ✔ Se mantiene a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, una relación de diálogo entre la Coordinadora de ONGD y la Universitat Jaume I, incluyendo la organización y puesta en marcha de actividades conjuntas.

- ✔ A lo largo del periodo de ejecución del proyecto se celebran al menos 7 reuniones de las ONGD de la Unidad Territorial de Castellón, dinamizadas por una persona responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados y el apoyo técnico al grupo.

- ✔ Se aumenta el número de las ONGD socias castellonenses que participan en las actividades de construcción de alianzas internas.

- ✔ Al finalizar el proyecto al menos 4 personas vinculadas a las ONGD castellonenses participan en las formaciones, reuniones y/o eventos que organiza la Coordinadora y extraen conocimientos aplicables en su rutina diaria.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada asociación trasladará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el Negociado de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, los beneficiarios destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logo del Ayuntamiento de Castelló, que figura en el Anexo II, en iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Ayuntamiento de Castelló mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en el cartel o soporte de identificación visual similar.

Undécima.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

y el 31 de diciembre de 2022, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo.

Decimotercera. Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD), en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez, a la cobertura de necesidades de carácter básico y urgente de población extremadamente vulnerable afectada por la situación de pandemia. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección info@cvongd.org de la Coordinadora Valenciana de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD) y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es .

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimocuarta. Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Cristina Ramón Lupiañez
en nombre y representación de la
Coordinadora Valenciana de Organizaciones
no Gubernamentales para el Desarrollo
(CVONGD)

(Firma 2 de 3)

EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA,

Fdo.: M.ª Amparo Marco Gual,
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Concepción Juan Gaspar

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COORDINADORA VALENCIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CVONGD) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN SOCIAL: DERECHOS HUMANOS y COMERCIO JUSTO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA", DURANTE EL AÑO 2022

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Anexo II: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Anexo III. Diligencia para hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, justificativos de los gastos imputados.

PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022

Número Expediente:……..
ONGD beneficiaria:……..
Proyecto:……
Importe imputado……...
Porcentaje imputado:……..

Cód. Validación: 3X2M5AAHENYWG7YEZN5CSSS7G | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14